

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI  
Director General

AÑO LXI N° 5030

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2016.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0314

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

#### VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 250.677/14, 263.671/07 y 233.305/09, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes se tramita el recurso de alzada interpuesto por el apoderado de la señora Elsa María **ÁLVAREZ** contra el Acuerdo N° 1291 de fecha 4 de junio de 2015, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que mediante Acuerdo N° 3247/13 se concedió el beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo dispuesto en los Artículos 10, 52, 53 inc. a) y 55 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias a favor de la recurrente por haber acreditado al día 09/12/13 la cantidad de treinta y tres (33) años, tres (3) meses y veinticuatro (24) días de años de servicios con aportes;

Que el Artículo 2° de ese Instrumento Legal aprobó el informe de cómputo efectuado por el área técnica y determinó el haber inicial del beneficio en base a los cargos allí consignados;

Que se notificó a la interesada en fecha 24/02/14 la concesión del beneficio jubilatorio otorgado mediante Acuerdo CPS N° 3247/13, conforme cargo al pie de fojas 90;

Que no obstante ello se interpuso el primer reclamo administrativo en fecha 14/08/14;

Que sin perjuicio de la extemporaneidad de la presentación y habiéndose cuestionado posteriormente la eficacia de la opinión de los órganos consultivos, se dictó el Acuerdo N° 1291/15, que rechazó formalmente el reclamo efectuado por aplicación de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Previsional;

Que si bien la pieza recursiva se dirige a cuestionar el contenido de ese Instrumento Legal – notificado a la peticionante en fecha 22/07/15, en realidad ataca el acto administrativo de concesión del beneficio jubilatorio que se encontraba firme y consentido en los términos de lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 1260;

Que a más de todo ello se constata que la última presentación recursiva agregadas a fs. N° 118 – se encuentra también interpuesta fuera del plazo legal conforme surge del cargo puesto al pie de la misma pieza procesal (06/10/15);

Que el marco de discusión planteado no solo resulta ser el mismo que el ya resuelto en el Acuerdo N° 1291/12, sin registrarse nuevos elementos de juicio que permitan revertir lo ya resuelto en el citado acto administrativo, sino que además el reclamo esgrimido por la recurrente fue impetrado fuera de los plazos procesales previsto por la Ley de rito;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 102/15, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 122/126 y a

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud  
**Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
Fiscal de Estado

Nota SLYT-GOB-N° 0005/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 129;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** por extemporáneo el recurso procesal intentado por la Sra. Elsa María **ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 12.863.224), contra el Acuerdo N° 1291 de fecha 4 de junio del año 2015, emanado por el Directorio de la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

### DECRETO N° 0315

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

#### VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 253.798/15, 238.287/10, 244.362/12, iniciados por la Caja de Previsión Social y GOB-N° 111.614/10; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Onofre Patricio **VIDELA AGUILA**, contra el Acuerdo N° 1628 de fecha 1° de julio del año 2015, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, conforme el cual se rechaza el beneficio de Jubilación Ordinaria solicitado por el recurrente en razón de no erigirse aquella en el rol de Caja otorgante;

Que ANSES resolvió reconocer servicios al recurrente por la cantidad de 14 años y 6 meses señalando que el período que va desde el 01/02/91 al 31/10/04 se ha declarado la prescripción liberatoria;

Que de acuerdo a los cómputos de servicios emitidos por la Caja de Previsión Social se acreditan un total de 20 años 5 meses y 2 días de aportes a este régimen local

y 23 años y 8 meses a la Caja Nacional;

Que el recurso de alzada ha sido interpuesto en tiempo oportuno y se agravia el impugnante al entender que mediante Resolución de ANSES se le reconocieron servicios aportados por la cantidad de 14 años y 6 meses, señalando que el período que va desde el 01/02/91 al 31/10/04 se ha declarado la prescripción liberatoria por imperio de la Ley N° 14.236 y que el período que va desde el 01/11/04 al 30/09/05 solicitó la aplicación de la Ley N° 25.321 (renuncia), considerando entonces que ambos períodos deben ser destinados del cómputo de servicios;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1782 textualmente prevé: “...Esta Caja será otorgante de la prestación cuando el afiliado acredite haber prestado veinticinco (25) años de servicios con aportes a este régimen. Si el afiliado no acreditare el mínimo exigido por otros regímenes para obtener el beneficio, esta Caja será otorgante si se registra en ella la mayor cantidad de años con aportes...”;

Que respecto a los períodos prescriptos y renunciados conforme la Ley N° 14.236 y N° 25.321, corresponde adoptar el criterio restrictivo, conforme el cual el primer presupuesto que se debe evaluar, para conceder un beneficio previsional, es el rol de caja otorgante que se desprende del Artículo 168 de la Ley N° 24.241, y que a fin de determinar dicha circunstancia es preciso considerar la totalidad de los servicios desempeñados por el solicitante bajo todos los regímenes pertenecientes al sistema de reciprocidad jubilatoria;

Que este Poder Ejecutivo ya ha señalado: “...Que a fin de establecer el aludido rol debe tenerse en cuenta los servicios que el afiliado ha laborado bajo los distintos regímenes previsionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, debiendo considerarse a tales efectos todos los servicios, tanto aquellos por los cuales se hicieron aportes como aquellos por los que éstos se adeudan, computándose de esta manera igualmente el período en el cual estaba obligado a contribuir... de acuerdo con el principio de la recta interpretación de los textos legales que exige que éstos no sean considerados en forma aislada, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia, los beneficios de condonación y/o prescripción y/o renunciamiento previstos en las Leyes Nacionales... no pueden invocarse en desmedro de otras normas positivas vigentes, que además son de orden público, permitiendo al solicitante ejercer una opción, a la que no tendría derecho de haber cumplido con su obligación previsional, poniéndolo en una situación de privilegio frente al resto de la comunidad previsional...” (Conf. Decreto N° 1272/05);

Que en consecuencia, los servicios computados como aportados al régimen provincial, resultan insuficientes para la obtención del beneficio previsional peticionado por no encontrarse reunidos los extremos exigidos en el Artículo 10 de la Ley jubilación antes citada, con lo cual no corresponde que la Caja de Previsión Social asuma el rol de caja otorgante de la prestación jubilatoria;

Que además la aplicación de las Leyes 14.236 y 25.321 no modifican el rol de Caja otorgante establecido en un régimen normativo de reciprocidad de fuente bilateral, porque el derecho a prescribir y renunciar que prevén las Leyes nacionales, deben considerarse exclusivamente respecto del cómputo de la antigüedad correspondiente a los servicios renunciados, y como un estadio posterior a la fijación del derecho a acceder al beneficio jubilatorio y a la determinación de la Caja otorgante;

Que por otra parte los efectos jurídicos de las Leyes

Nacionales citadas son inoponibles al estado provincial ya que prima, al momento de determinar la Caja otorgante, el criterio objetivo por el cual la mayor antigüedad de servicios no puede ser dejada de lado por un posterior acuerdo entre el afiliado y el organismo nacional en el cual la provincia no tuvo participación;

Que en suma corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Onofre Patricio **VIDELA AGUILA** contra el Acuerdo N° 1628 de fecha 1° de julio del año 2015, emanado de la Caja de Previsión Social de la Provincia, a tenor de los considerandos expuestos;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 03/16, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 105/108 y a Nota SLyT-GOB-N° 0054/16, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 111;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Onofre Patricio **VIDELA AGUILA** (Clase 1952 - D.N.I. N° 13.186.906), contra el Acuerdo N° 1628 de fecha 1° de julio del año 2015, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0318**

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

**VISTO :**

Los Expedientes CPS-Nros. 256.984/05, 264.107/07, 262.495/07, 239.749/10 y 254.937/15, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se tramita el remedio procesal interpuesto por la Sra. Claudia **LAURLUND** contra el Acuerdo N° 1762 de fecha 15 de julio del año 2015, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que mediante dicho instrumento legal la Caja de Previsión Social no hace lugar a la solicitud de jubilación ordinaria por no reunir la solicitante los requisitos del Artículos 10 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que como antecedentes se advierte que el cómputo de servicios efectuado por el organismo previsional arroja la cantidad de 23 años y 21 días de aportes a este régimen local y el correspondiente a los años ingresados en la esfera nacional arroja 23 años y 6 meses;

Que ANSES mediante Resolución N° 603/07 reconoce un total de 8 años, por el período comprendido entre el 01/06/80 al 30/06/80 y desde el 01/07/80 al 31/05/88, a su vez conforme Resolución N° 1832/07 reconoce el período de 01/06/93 al 30/09/93 y desde el 01/10/93 al 30/06/94, y finalmente la Resolución N° 2067/10 reconoce servicios desde el 01/01/96 al 31/05/10 totalizando 14 años y 05 meses;

Que en virtud de estos antecedentes la Caja de Previsión Social emite el instrumento legal en crisis, contra el cual se alza la impugnante;

Que respecto a la temporalidad de la presentación de conformidad a la fecha de notificación del acto administrativo impugnado y el cargo impuesto a la misma, debe admitirse que el recurso se ha instado en tiempo oportuno, no obstante ello la ampliación recursiva agregada en fecha 21/09/15, deviene extemporánea, por lo que no será considerada para la dilucidación del presente trámite;

Que la señora Claudia **LAURLUND** señala en su presentación que *“Oportunamente inicié... el pedido de jubilación ordinaria ante la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, en el cual constan servicios*

*prestados a la Provincia de Santa Cruz por un total de veintitrés (23) años y veintiún (21) días según surge del computo obrante a fojas 30. Asimismo s/resolución ANSES Exptes. N° ...se me reconoció un total de veintitrés (23) años y seis (6) meses, por los periodos comprendidos entre el 01/06/80 y el 31/05/88; 01/06/93 y el 30/06/94 y el 01/01/96 y el 30/05/10...”;*

Que a continuación la impugnante indica que dicho reconocimiento deriva del período que trabajó como autónoma y posteriormente como docente con dedicación simple en la UNPA desde el 01/01/96 a la actualidad dejando aclarado que los periodos aportados a ANSES como personal docente universitario fueron simultáneos a los laborados bajo la dependencia de la provincia;

Que señala que no debe considerarse el periodo aportado a ANSES de modo simultáneo porque al derogar la Ley N° 3189 los Artículos 57, 58 y 59 del plexo previsional, y en consecuencia no ser tenidos en cuenta para la determinación del haber jubilatorio futuro, tampoco deberían ser considerados como aportados a otro sistema previsional para determinar el rol de caja otorgante;

Que finalmente concluye que posee solamente 8 años ante ANSES (por excluir los 14 años y 5 meses laborados y aportados de modo simultáneo) y 23 años en la provincia asumiendo esta última el rol de caja otorgante;

Que rechazando el recurso de reconsideración y notificando ello a la impugnante la misma, de acuerdo a lo que establece el Artículo 88° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1260 amplió en tiempo oportuno los fundamentos de su recurso;

Que en dicha pieza reitera los periodos en los que trabajó en relación de dependencia para el estado provincial y nacional indicando que al nacionalizarse la Universidad, la Caja de Servicios Sociales continuó siendo para los docentes de aquel cuerpo, el organismo encargado de efectivizar las prestaciones médicas;

Que aduce que *“Corresponde que se dictamine que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz cumple el rol de caja otorgante... por ser una trabajadora con más de 23 años de aportes a la Provincia de Santa Cruz y más de 32 años de aportes totales. Que los años laborados en forma paralela con la Universidad a partir que se oficializó nacional fueron reconocidos por el Gobierno de la Provincia quien mantuvo resguardados los derechos de los trabajadores universitarios en lo que respecta a su salud...”;*

Que en primer término corresponde señalar que el sistema previsional reviste el carácter de orden público por lo que no puede sostenerse que asista derecho a “optar” por un régimen u otro, como señala la quejosa;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1782 modificada por la Ley N° 3189, reza: *“Esta caja será otorgante de la prestación cuando el afiliado acredite haber prestado veinticinco (25) años de servicios con aportes a este régimen. Si el afiliado no acreditare el mínimo exigido por otros regímenes para obtener el beneficio, esta Caja será otorgante si se registrara en ella la mayor cantidad de años con aportes...”;*

Que de los cómputos efectuados por la CPS, y las Resoluciones emanadas de ANSES, se desprende que la impugnante totaliza la cantidad de 23 años y 21 días de aportes a este régimen local, y 23 años y 6 meses ingresados en la esfera nacional;

Que esta circunstancia es reconocida por la recurrente, quien en los primeros párrafos de su exordio no controvierte dichos cómputos limitándose a señalar que un periodo fue laborado simultáneamente en Nación y Provincia;

Que respecto a la interpretación efectuada de ese periodo laborado de modo simultáneo en ANSES y Provincia, puede señalarse que dicho razonamiento intenta encuadrar forzosamente una situación que dista de la inteligencia de la norma, dado que la derogación efectuada por la Ley N° 3189, nada tiene que ver con el cómputo de los aportes simultáneos a dos organismos previsionales a efectos de dirimir el rol de caja otorgante;

Que en este aspecto se ha sostenido que *“La interpretación de las leyes no ha de efectuarse tan solo en base a la consideración indeliberada de su letra, sino estableciendo la versión técnicamente elaborada de la norma aplicable al caso, por medio de una sistemática, razonable y discreta hermeticamente, que responda a su espíritu observe y precise la voluntad del legislador*

*en la búsqueda de soluciones justa y adecuadas, preservando al mismo tiempo los propósitos de la ley, de manera que armonice con los del ordenamiento jurídico que integran y con los principios y garantías de la Constitución Nacional”* (Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación (169:112);

Que respecto a lo manifestado en la ampliación recursiva en cuanto a que mantuvo como obra social a la CSS, ello obedece a que la cláusula 13° del Convenio de Transferencia de la UFPA a la UNPA celebrado entre el Estado Nacional y el Estado Provincial, ratificado mediante Ley N° 2430, dispuso que la Provincia arbitraría los medios necesarios para que se asegure a todo el personal transferido la continuidad de los servicios asistenciales en la CSS;

Que además dicha cláusula establece que a esos fines, la UNPA suscribirá con la CSS un nuevo convenio que garantice la prestación;

Que la cláusula 14° dispone expresamente que la provincia estará a cargo de las obligaciones y aportes patronales referidos al personal transferido que resulten anteriores al 01/01/96, pudiéndose concluir que los posteriores los realizaría el organismo nacional creado, circunstancia que se ve corroborada por los cómputos de servicios ante señalados;

Que en suma, la Caja de Previsión Social no reviste el rol de caja otorgante en los términos que dispone el Artículo 10 de la Ley N° 1782 y modificatorias, y no habiendo aportado la recurrente otros elementos que desvirtúen los fundamentos del instrumento legal atacado, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Claudia **LAURLUND** contra el Acuerdo N° 1762 de fecha 15 de julio de 2015, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 88/15, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 59/63 y a Nota SLyT-GOB-N° 0006/16, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 67;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Claudia **LAURLUND** (D.N.I. N° 14.934.005), contra el Acuerdo N° 1762 de fecha 15 de julio del año 2015, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

**DECRETO N° 0319**

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-

**VISTO :**

Los Expedientes CPS-Nros. 269.310/90, 270.141/90, 270.220/90 y 252.633/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Irene **MILLATUREO DIAZ**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2542/14, que le denegara el beneficio de pensión solicitado por el fallecimiento del beneficiario Juan Carlos **CHORA**;

Que mediante Acuerdo CPS-N° 2486/13 del Ente Previsional declaró extinguido el beneficio de Jubilación Ordinaria por haberse producido el fallecimiento del causante;

Que en fecha 23/09/2014 se presentó la recurrente solicitando se le otorgue el beneficio de pensión a su favor en virtud de la convivencia en aparente matrimonio, mantenida con el causante por el término de veinticinco años y hasta su fallecimiento;

Que mediante Acuerdo CPS N° 2542/14 se denegó el beneficio de pensión solicitado por no hallarse reunidos los extremos exigidos por el Artículo 73 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que además de la disparidad de domicilios denunciados se sostuvo que la aprobación de la información sumaria judicial no reviste autoridad de cosa juzgada por haber sido dictada en el marco de una acción voluntaria no vinculante para el Organismo Previsional;

Que contra dicho acto administrativo la impugnante en tiempo útil interpuso recurso de reconsideración con alzada en subsidio que fuera rechazado mediante Acuerdo CPS N° 1755/15 por no hallarse acreditados los extremos legales previstos por el Artículo 73 de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que se agravia la quejosa al sostener que efectivamente convivió con el causante por el término de cuarenta años y hasta su fallecimiento, indicando que si bien el causante se declaró de estado civil "soltero", ello obedeció a que en efecto las partes nunca contrajeron matrimonio;

Que señala la existencia de distintos domicilios es solo aparente pues "...si bien he convivido con el señor Juan Carlos CHORA... no lo hemos hecho siempre en el mismo domicilio, ya que nos trasladábamos permanentemente de vivienda sin haber denunciado dichos cambios ante el Registro Civil...";

Que por último atribuye especial relevancia probatoria al testimonio extendido en autos "MILLATUREO DIAZ MARIA IRENE S/INFORMACION SUMARIA" Expediente N° 3446/13 que tramitó por ante el juzgado de Primera Instancia en Familia N° Uno Secretaría N° Dos de esta ciudad, mediante el cual se declaró "...en cuanto a lugar por derecho que la señora...convivió en aparente matrimonio de pública notoriedad y en forma ininterrumpida con el señor Juan Carlos CHORA por un período de veinticinco años y hasta la fecha de fallecimiento del nombrado...";

Que el Artículo N° 73 de la Ley N° 1782 de Régimen de Jubilaciones y Pensiones, texto según Ley N° 3189 en lo pertinente dice: "...Para que la mujer o varón unidos de hecho sean acreedores al beneficio de pensión, se requerirá que él o la causante se hallase separado de hecho o legalmente o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a cinco (5) cuando existan hijos en común...";

Que a la luz del dispositivo parcialmente transcrito la recurrente no reúne los requisitos de convivencia exigidos por la normativa vigente, por cuanto al confrontar el Expediente CPS-N° 270.220/90 se advierte que el causante se declaró de estado civil "soltero", no surgiendo antecedentes de la existencia de relación concubiniaria posterior, al menos durante el período inmediato anterior a su deceso;

Que ello se robustece al constatar los certificados de supervivencia presentados por el causante correspondiente al último período antes de su fallecimiento – años 2009, 2012 y 2013 en los que denuncia el mismo estado civil;

Que por otra parte la solicitante no reclamó el pago correspondiente de la liquidación final del beneficiario, que fue percibida por la hija del beneficiario (cfr. fs. 63 Expediente N° 270.220/90);

Que tampoco existió identidad de domicilio entre las partes, toda vez que en el Documento Nacional de Identidad la peticionante registra como domicilio el situado en calle French N° 432, mientras en el formulario de solicitud denuncia el sito en calle Munster N° 469 de Río Gallegos; constándose por otro lado – de acuerdo a los certificados de supervivencia anexados – que el último domicilio del señor Juan Carlos CHORA, se encontraba situado en Parque Industrial N° 1074 de esta ciudad;

Que la disparidad de domicilios constituye un elemento relevante para la suerte del recurso impetrado, ya que como bien lo señala Gustavo A. BOSSERT, en su obra "Régimen Jurídico del Concubinatio", Editorial Astrea, 4ta. Edición Actualizada y Ampliada, Página 32, lo siguiente: "... el concubinatio es la unión permanente de un hombre y una mujer que, sin estar unidos por matrimonio, mantienen una comunidad de habitación y de vida, de modo similar a la que existe entre los cónyuges", por lo que cabe entender el requisito de la convivencia como rasgo distintivo de una mera relación circunstancial;

Que si los sujetos carecen de un domicilio común, no es posible sostener la existencia de un concubinatio para

los diversos efectos que pueden invocarse en el ámbito jurídico, y éste entendimiento no se ve conmovido por las simples alegaciones realizadas por la recurrente en su presentación recursiva;

Que por otro lado la aprobación de la información sumaria judicial no altera ni modifica la aptitud probatoria de otros elementos objetivamente relevantes obrantes en las actuaciones;

Que si bien en el marco del proceso judicial tendiente a obtener la aprobación de la información sumaria se dispuso el traslado de la pretensión deducida a la Caja de Previsión, -y ésta se erigió como parte interviniente-, el resolutorio en cuestión no deja de configurar un elemento probatorio más que debe ser evaluado en el contexto en el que el mismo se encuentra inserto, debiendo ser valorada bajo el criterio de la sana crítica, integralmente y en concordancia con los demás elementos probatorios agregados;

Que ello así por cuanto el organismo previsional tiene por prerrogativa la defensa de la comunidad que conforman sus beneficiarios y el funcionamiento regular del sistema de jubilaciones y pensiones con el que se relacionan;

Que manera concordante el Artículo 72 de la Ley N° 1782 y modificatorias, último párrafo, preceptúa lo siguiente: "...A los fines de lo dispuesto en este artículo, la autoridad de aplicación está facultada en sede administrativa, para decidir acerca de la validez y efectos jurídicos de los actos del estado civil invocado por el beneficiario";

Que por ello corresponde rechazar el remedio procesal intentado por la señora María Irene MILLATUREO DIAZ, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2542/14 de acuerdo las consideraciones precedentes;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 81/15, emitida por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 35/41 y a Nota SLyT-GOB-N° 2516/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Irene MILLATUREO DIAZ (D.N.I. N° 92.749.618) contra el Acuerdo N° 2542/14, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0316

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-  
Expedientes CPS-N° 254.552/15 y adjunto JP-N° 793.363/15.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de marzo del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Jorge Paúl MARTINEZ (Clase 1966 - D.N.I.N° 18.199.509), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a), 23 de la Ley N° 1864.-

### DECRETO N° 0317

RIO GALLEGOS, 29 de Febrero de 2016.-  
Expedientes CPS-N° 256.701/15 y adjuntos JP-N° 794.352/15.-

**PASE** a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de abril del año 2016, al Suboficial Mayor de Policía Marcelo Fabián CORONEL (Clase 1967 -

D.N.I.N° 18.260.093), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, 21 Inciso a), 23 de la Ley N° 1864.-

### DECRETO N° 0322

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.959/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1 de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Bladimir Rolando MARQUEZ (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.029.642), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0323

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.572/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Marcela Alejandra BARCIA (D.N.I. N° 17.281.306), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Salud Colectiva, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0324

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.727/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "B" - Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Guillermo Ramón GARCIA (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.548.865), quien presta servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0325

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.836/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señora Ester Magali ALDERETE BAHAMONDE (D.N.I. N° 18.760.224), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Lago Argentino, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0326

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.574/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de febrero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Alejandro Nun GUNN (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.338.561), quien prestaba

servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 0327**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.763/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1 de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señor Adrián Felipe **FAMA** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.262.931), quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Puerto Deseado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 0328**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.645/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1 de marzo del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Vilma Claudia **COTO** (D.N.I. N° 14.725.506), quien prestaba servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 0329**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.679/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1 de febrero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Rogelio Ernesto **NEGRETI** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.371.117), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 0330**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.677/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de julio del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: "Técnico" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Mirta Beatriz **MANSILLA** (D.N.I. N° 18.224.006), quien prestaba servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la *Jubilación Ordinaria*.-

**DECRETO N° 0331**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.676/16.-

**DESE DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 1 de diciembre del año 2015, al extinto Adolfo Walter **PACO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.139.489), quien revistaba como agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: "C" - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1200, quien prestaba servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente del ANEXO:

Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

**DECRETO N° 0332**

RIO GALLEGOS, 07 de Marzo de 2016.-  
Expediente MS-N° 964.835/16.-

**ACEPTASE** a partir del día 4 de enero del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Categoría: 18 - Grado III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Mariela Antonia **BORDA** (D.N.I. N° 26.325.314), quien prestaba servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 06  
PROYECTO N° 03/16  
SANCIONADO 14/04/16**
**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico repudio a los hechos de violencia suscitados en contra de militantes de agrupaciones del Frente para la Victoria, funcionarios de Gobierno Provincial, Municipal y asistentes del interior provincial, en el Inicio de las Sesiones de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, el pasado 1° de marzo del corriente año, en oportunidad en que el pueblo de Santa Cruz recibió el mensaje de la Excelentísima Gobernadora de la provincia de Santa Cruz Doctora Alicia Margarita KIRCHNER.

**Artículo 2°.- INVITAR** a los Honorables Concejales Deliberantes, de las distintas municipalidades de la provincia de Santa Cruz, a sancionar normas de similares características a los efectos de promover el repudio a los hechos de violencia antes mencionados.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 06/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 07  
PROYECTO N° 004/16  
SANCIONADO 14/04/16**
**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico repudio a los hechos de violencia suscitados en contra de agrupaciones políticas integrantes del Frente para la Victoria - Justicialismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 07/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 08  
PROYECTO N° 029/16  
SANCIONADO 14/04/16**
**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos correspondientes, a efectos de solicitarle otorguen continuidad a las obras públicas y de infraestructura incluidas en la Ley de Presupuesto Nacional y Convenios Nación-Provincia-Municipios, que actualmente se encuentran en estado de paralización en su ejecución y/o tramitación, tales como: Represas Hidroeléctricas Néstor KIRCHNER - Jorge CEPERNIC (1740MV), Usina Termoeléctrica Río Turbio (240MV) y Yacimiento Carbonífero, Acueducto Lago Buenos Aires - localidades del flanco norte de la provincia de Santa Cruz y Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Hospitalaria.

**Artículo 2°.- REQUERIR** al Poder Ejecutivo Nacional el envío de los fondos correspondientes para dar continuidad a las obras licitadas y adjudicadas en el Distrito Santa Cruz, tendientes a garantizar las fuentes laborales de miles de obreros de la construcción agremiados en la Unión Obrera de la construcción de la República Argentina (UOCRA) y otros trabajadores igualmente afectados que están siendo despedidos, y como consecuencia de ello, hoy se manifiestan en las calles y rutas de nuestra provincia.

**Artículo 3°.- SOLICITAR** a los Legisladores Nacionales por Santa Cruz, y en especial al Senador Alfredo Anselmo MARTINEZ, y a los Diputados Nacionales Eduardo COSTA, Héctor Alberto ROQUEL y Susana TOLEDO (por ser parte todos ellos de la Alianza Gobernante) que impulsen en ambas Cámaras del Congreso Nacional la defensa de la continuidad de las obras públicas y de infraestructura existentes en la provincia de Santa Cruz y los convenios vigentes, que se encuentran en estado de paralización en su ejecución y/o tramitación, producto de la decisión emanada del actual Gobierno Nacional.

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 08/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 09  
NOTA SL Y T N° 2171/15  
PROYECTO N° 0245/13  
SANCIONADO 14/04/16**
**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** el Veto Total de la Ley

sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 27 de agosto de 2015, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1906/2015, por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 09/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 010**  
**NOTA GOB. N° 048/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Médico Veterinario **Javier María de URQUIZA - DNI N° 7.851.190** como Presidente del Consejo Agrario Provincial de la provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 011**  
**NOTA GOB. N° 049/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora **Angelina María Esther ABBONA - DNI N° 6.556.927** como Fiscal de Estado.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 012**  
**NOTA GOB. N° 050/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Profesor **Roberto Luis BORSELLI - DNI N° 13.508.509** como Presidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 013**  
**NOTA GOB. N° 051/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Señora **Norma Cecilia CABAS - DNI N° 18.201.550** como miembro integrante en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 014**  
**NOTA GOB. N° 052/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora **Marisa del Carmen OLIVA - DNI N° 16.554.855** como miembro integrante en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 015**  
**NOTA GOB. N° 053/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Profesora **María Celina MANSILLA - DNI N° 21.353.314** como Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 015/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 016**  
**NOTA GOB. N° 054/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del C.P.N. Señor **Ignacio PERINCIOLI - DNI N° 25.441.413** como miembro integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 017**  
**NOTA GOB. N° 055/15**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el

Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Señora **Roxanna Karina TOTINO SOTO - DNI N° 20.705.830** como miembro integrante en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 018**  
**PROYECTO N° 067/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- DESTACAR** la trayectoria del escritor, periodista, locutor y nativo deseadeño por decisión, don **Mario Dos Santos LOPES**, por su contribución a la cultura local y regional.

**Artículo 2°.- DECLARAR** de **Interés Provincial y Cultural** las obras literarias: “**José Koltun: jornalero de Dios en alpargatas**” (2015); “**Recuerdos del Presente**” (2013); “**Deseado en Blanco y Negro 2**” (2015) y “**El Campo Deseado y su Gente**” (2014), de autoría del señor **Mario Dos Santos LOPES**, por su infinito aporte al quehacer cultural y la identidad de la localidad de Puerto Deseado.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 019**  
**PROYECTO N° 084/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Banco de la Nación Argentina arbitre los medios necesarios a fin de garantizar el funcionamiento diario de la Sucursal El Chaltén durante la temporada invernal.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 020**  
**PROYECTO N° 090/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al presidente de **DISTRIGAS S.A.**, Escribano Fernando Fabio **COTILLO** informe a este Cuerpo Legislativo, en qué situación se encuentra la tercer etapa de la obra de Construcción del gasoducto que comprende el tramo de 320 kms. entre de las localidades de Pico Truncado, Las Heras, Perito Moreno y Los Antiguos.

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 020/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **DECLARACIONES**

### **H.C.D.**

**DECLARACION N° 013**  
**PROYECTO N° 020/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

De **Interés Cultural** el libro “**El Calafate, mi pueblo**”, del escritor **Mario ECHEVERRÍA BALETA**.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 013/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 014**  
**PROYECTO N° 059/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

Su **Beneplácito** por la realización del Taller de

Capacitación en Narración Oral y Comunicación “En la Meseta se cuentan Historias”, desarrollados los días 4 y 5 de abril y las “II Jornadas del Parque Patagonia”, llevadas a cabo los días 7 al 10 de abril de 2016 respectivamente; en las localidades de Perito Moreno, Los Antiguos y Estancia la Ascensión (a 20 km. de Los Antiguos). Organizado por la Asociación Identidad y la Fundación Flora y Fauna Argentina.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 015**  
**PROYECTO N° 064/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**Interés Provincial**, el “Día de la Concientización del Autismo”, que se conmemora el 2 de abril de cada año y todas aquellas actividades que se realicen por tal motivo.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 015/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 016**  
**PROYECTO N° 068/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

De **Interés Provincial** las “Jornadas de Actualización en la Atención del Paciente Pediátrico en estado Crítico” a realizarse los días 13, 14 y 15 de mayo del corriente año, en la localidad de Puerto Deseado, organizado por el Departamento Enfermería del Hospital Distrital de dicha localidad, dirigido a los profesionales de la salud, alumnos de carreras afines y personas interesadas en la temática.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 017**  
**PROYECTO N° 073/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA**

**De Interés Provincial, el “5° Congreso de Higiene y Seguridad en el Trabajo en la provincia de Santa Cruz”, el cual se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de abril del corriente año en la ciudad de Río Gallegos. Dirigido a trabajadores y empleadores, aseguradoras de riesgo de trabajo, Universidades, Asociaciones y Fundaciones, Colegios Profesionales, Agrupaciones vinculadas a la Salud y la Seguridad, Profesionales de la Especialidad y disciplinas relacionadas, Estudiantes de la carrera de Higiene y Seguridad, Carreras afines y Sectores de la sociedad interesadas en la temática.**

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 018**  
**PROYECTO N° 076/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA**

**De Interés Provincial, Social y Cultural el “30° Aniversario de la “Escuela Municipal de Danzas Semblanzas Gauchas” de Puerto Deseado, a celebrarse el día 17 de abril del corriente año en dicha localidad, por su destacada trayectoria en la enseñanza de la danza folklórica, que trasciende a toda la provincia de Santa Cruz.**

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 019**  
**PROYECTO N° 079/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA**

**De Interés Educativo y Cultural las “IX Jornadas de Letras Constelaciones discursivas. Figuras, tramas y texturas” que se llevarán a cabo en el campus universitario de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral de Río Gallegos, los días 21 y 22 de abril de 2016, organizadas por la escuela de Letras de la UNPA-UARG.**

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial,

dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 020**  
**PROYECTO N° 081/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA**

**De Interés Provincial las Jornadas denominadas “Taller de Payateatralidad Intensivo”, organizadas por la ONG Payamédicos de Río Gallegos, el cual se llevará a cabo en tres módulos: el primero los días 16 y 17 de abril, segundo módulo 30 de abril y el 1 de Mayo, y el tercer módulo los días 14 y 15 de mayo del corriente año en la Ciudad de Río Gallegos.**

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 020/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 021**  
**PROYECTO N° 085/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA**

**De Interés Provincial el “II Encuentro Internacional de Yoga, Cultura y Espiritualidad” que se realizará los días 15, 16 y 17 de abril del corriente año en la ciudad de El Calafate.**

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 021/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 022**  
**PROYECTO N° 086/16**  
**SANCIONADO 14/04/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**DECLARA**

**De Interés Provincial la “Jornada de Capacitación sobre Discapacidad y Deportes adaptados”, a reali-**

zarse los días 21 y 22 de abril de corriente año, en la ciudad de Río Gallegos.

**Invitar** a los profesionales en educación física de la Provincia a participar; como así también a promover actividades de capacitación de similares características en sus respectivas localidades.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 14 de Abril de 2016.-**

**DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 022/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**  
Prosecretario  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**BELTRAN CAMUS, EMILIO GASPAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expediente N° 26.045/16), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2°) del CPC y C).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 638 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don JULIO OSMAR SILVA, DNI N° 6.291.108, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados: “**SILVA JULIO OSMAR S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 25.754/15.- A tal fin publíquese edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Alejo Trillo Quiroga, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ELEUTERIO ARTURO NIETO y MARIA TERESA ROMERO, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados “**NIETO ELEUTERIO ARTURO Y OTRA S/SUCESION**

**AB- INTESTATO” Expte. N° 17.350/15.-** Publíquense edictos por el término de tres días.-  
CALETA OLIVIA, 08 de Octubre de 2015.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz se hace saber al Sr. A LADINO ENRIQUE CARCAMO, que se ha dictado sentencia en los autos caratulados: “**VILLARROEL ADELICIA DEL CARMEN C/CARCAMO ALADINO ENRIQUE S/ DIVORCIO VINCULAR” EXPTE. N° 9381/14**, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: **1°) HACIENDO** lugar a la demanda interpuesta y en su mérito, decreto el divorcio vincular de los esposos VILLARROEL ADELICIA DEL CARMEN (D.N.I. N° 5.133.690-K-CHILE) y CARCAMO A LADINO ENRIQUE (D.N.I. N° 6.126.451-5-CHILE), quienes contrajeron nupcias en la ciudad de Puerto Santa Cruz -Provincia de Santa Cruz- el día 25 de Noviembre de 1983, con los alcances y efectos de los Arts. 435 y 475 y ces. del Código Civil y Comercial.- **2°) IMPONIENDO** las costas procesales en el orden causado y difiriendo la regulación de honorarios a petición de los letrados.- **3°) DECRETANDO** la extinción de la comunidad de bienes, con efecto retroactivo a la fecha de separación de hecho: mediados del año 1986 (Art. 480 del CC y C, segundo párrafo).- **4°) ORDENANDO** la anotación marginal de la parte pertinente de esta Sentencia, una vez que se halle firme, por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Puerto Santa Cruz (Provincia de Santa Cruz); a cuyo efecto, ofíciase y expídase testimonio.- **5°) REGISTRESE**, notifíquese personalmente o por cédula a la Sra. VILLARROEL ADELICIA DEL CARMEN, al Ministerio Fiscal en su despacho. Respecto del Sr. CARCAMO ALADINO ENRIQUE publíquese el fallo por el término de 03 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en un Diario de circulación a elección de la peticionante de la Ciudad de Pico Truncado. Oportunamente, expídanse sendos testimonios para los justiciables.-

Publíquese el presente por el término de tres días.-  
Secretaría N° DOS, 15 de Abril de 2016.-

**FLAVIA MARTIN DALUIZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 53/16**

**GABRIELA ZAPATA**, jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARIA EMMA VELARDEZ D.N.I. N° 0.940.569**, en autos caratulados “**VELARDEZ MARIA EMMA S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. 14.540/15**, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-  
SECRETARIA DE FAMILIA, Marzo 29 de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a he-

rederos y acreedores del Sr. HERNAN OLAVARRIA Y/O HERNAN OLAVARRIA OYARZO, D.N.I. N° 5.404.065 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**OLAVARRIA HERNAN Y/O OLAVARRIA OYARZO HERRAN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18.051/16** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-  
RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 147/16**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **Sergio Hugo BARRIA, D.N.I. N° 11.037.591**, en autos caratulados “**BARRIA, SERGIO HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 10.768/12** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 12 de Abril de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 52/16**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Amelia CHAPALALA, M.I. N° 2.766.551 y David Demis WALKER, L.E. N° 7.313.576, en autos caratulados “**CHAPALALA, AMELIA Y OTRO S/ JUICIO SUCESORIO” Expte. N° 14.846/16** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 01 de Abril de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JOSE ROBERTO QUIROGA DNI N° 5.404.568**, en los autos caratulados: “**QUIROGA JOSE ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 35.173/15)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa” por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 15 de Marzo de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 38/2016**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno

en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados “**VERA FRANCISCO Y OTRA S/JUICIO SUCESORIO” Expte. V-918/98**; cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Vera, Carlos Vera DNI 1.513.918, Angela Vera, Rubén Paisman DNI 7.812.086 y Rubén Alejandro Paisman DNI 20.363.873, para que en el plazo de treinta días hagan valer los derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario Crónica por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 03 Marzo de 2016.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Alvarez N° 113, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HUGO QUISPE, D.N.I. N° 12.139.429 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**QUISPE HUGO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 26.741/15** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, Sra. Doña Juana Perez Diaz L.C. 6.726.351, en los autos caratulados “**PEREZ DIAZ JUANA S/SUCESION TESTAMENTARIA” Expte. N° 16.714/13**.- Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días (Art. 683 Inc. 2° C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), de Don OSCAR ADOLFO UMERES DNI 10.789.549, en los autos caratulados “**UMERES OSCAR ADOLFO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 17.126/15**.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dr. Pablo PALACIOS, en los autos: **“DELGADO JUANA ELEUTERIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 34.720/15**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. Juana Eleuteria Delgado (DNI N° 2.269.326), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario LA PRENSA de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de Noviembre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa 3 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Luis Mario Fernández, DNI. N° 7.814.575, en autos caratulados: **“FERNANDEZ, Luis Mario s/sucesión ab-intestato”, - Expte. N° 17.192/16.-** Publíquese por tres (tres) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 08 de Abril de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-2

**EDICTO N° 60/16**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Señor ANDRES JOSE MACHIAVELLO, DNI N° 12.035.264, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“MACHIAVELLO ANDRES JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 14.915/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 15 de Abril de dos mil dieciseis.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 232/15**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“VILLACORTA DAIANA LORENA S/SOLICITA DIVORCIO VINCULAR”, Expte. 14352/15**, dispuso publicar el presente a fin de citar al señor JORGE EMANUEL FADRIQUE ACEVEDO - D.N.I. N° 32.450.927- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.- La providencia que lo ordena dice: “PICO TRUNCADO, 6 de noviembre de 2015.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...), por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al señor JORGE EMANUEL FADRIQUE ACEVEDO - D.N.I. N° 32.450.927- a

comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 23 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 219/15**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“GORDILLO DANIEL SEBASTIAN C/ PUEBLA MARIA CRISTINA S/ FILIACION” Expte. 12626/14**, dispuso publicar el presente a fin de hacerle saber a la Sra. MARIA CRISTINA PUEBLA, D.N.I. N° 30.008.070, que en los presentes autos se ha declarado su rebeldía, y que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 134 del CPCC. La providencia que lo ordena reza: “PICO TRUNCADO, 13 de octubre de 2015.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...) por el término de dos días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC. (...) Firmado: Dra. Gabriela Zapata- Juez-”.

PICO TRUNCADO, 09 de Noviembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-1

**AVISO LEY 19.550**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, **Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC**, por subrogancia legal a cargo del Juzgado N° 1 -Secretaría del Registro Público de Comercio- a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día en autos caratulados **“AL FIN Y AL CABO SRL S/CESION DE CUOTAS SOCIALES” (Expte. A-7566/15)** que por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2015, pasada bajo el N° 168, al F° 632, ante el escribano de Río Gallegos, señor Angel Fernando BANCIELLA DICKIE, en el respectivo protocolo del registro N° 33 a su cargo, se formalizó la donación de los esposos en primeras nupcias entre sí, señor David John Wellington Fenton y señora Margarita Susana Sharpe, a favor de sus hijos, Ricardo Juan FENTON, nac. el 2/3/1971, DNI 22.046.032 y CUIT: 20-22046032-1, cpn con Adriana Marcela Baharona -y- Sharon Patricia FENTON, nac. el 2/1/1976, DNI 24.855.394 y CUIT: 23-24855394-4, cpn con Gastón Esteban PejkoVIC -y- Carolina Verónica FENTON, nac. el 19/11/1972, DNI 23.029.327 y Carolina Verónica Fenton, CUIT: 27-23029327-4, cpn con Claudio Guillermo Pamich, todos argentinos, dom. en Alcorta 76 de Río Gallegos, los que dando cumplimiento al cargo impuesto a la donación constituyeron derecho real de usufructo -vitalicio y gratuito -y- con derecho a acrecer a favor de los donantes, todo referido a la totalidad de las cuotas sociales que los transmitentes tenían y les correspondían en la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de AL FIN Y AL CABO S.R.L.-

SECRETARIA, 19 de Abril de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

Registro Público de Comercio  
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera - Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en 9 Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. AVILA LUIS ALBERTO y a quienes se consideren con derecho

a los bienes del causante, para que acrediten dichas circunstancias (Art. 683 CPCC) en los autos caratulados: **“AVILA LUIS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 17613/15)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 7 de Marzo de 2016.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **“BARRIA VARGAS JOSE GENARO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° B- 35.211/15**, cita a herederos y acreedores de Don: JOSE GENARO BARRIA VARGAS, DNI N° 18.700.183, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 07 de Abril de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo por subrogación legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **“DIAZ DUMEN ERLINDA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 35.314/16**, cita a herederos y acreedores de Doña: ERLINDA DEL CARMEN DIAZ DUMEN, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Abril de 2016.-

**Dr. PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 069/16****MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTE: 20-19-, SECCION: III-FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.676.444,00 Y: 2.709.484,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.676.578,00 Y: 2.703.867,00 B.X: 4.676.578,00 Y: 2.711.867,00 C.X: 4.675.528,00 Y: 2.711.867,00 D.X: 4.675.528,00 Y: 2.703.867,00.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA.- ESTANCIAS: “8 DE JULIO”, (Mat. 333 T°47 F°47 Finca 384) .- Expediente N° 426.544/ AG/13.- DENOMINACION: “JUANGUI VI A”.-

PUBLIQUESE.- Fdo . Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 068/16**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- UBICACION:** LOTE: 08-, SECCION: III-FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO-ZONA DE CABO BLANCO de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.691.537,00 Y: 2.724.708,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.692.503,65 Y: 2.723.342,00 B.X: 4.692.503,65 Y: 2.727.198,19 C.X: 4.690.325,33 Y: 2.727.198,19 D.X: 4.690.325,33 Y: 2.723.342,00.- Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA (1º CATEGORIA).- ESTANCIAS: "8 DE JULIO", (Mat. 333 T°47 F°47 Finca 384), "EL NEGRO".- Expediente N° 428.952/AG/14.- DENOMINACION: "JUANGUI IV-E-4".- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, titular del Juzgado Pcial. N° 1 por subrogancia legal, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados "CAWI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", Expediente N° C-7581/15, por escritura pública N° 327 de fecha 24/12/14, pasada ante la escribana de Río Gallegos Silvia V. Pacheco al folio 903 del protocolo de ese año correspondiente al reg. not. N° 40 a su cargo, María Ismenia NOYA cedió y transfirió a favor de Gabriela Vanesa LOPETEGUI, arg., D.N.I. N° 28.490.483, C.U.I.T. 23-28490483-4, nac. 14/03/1981, soltera, docente, dom. en calle Estrada N° 297 de Río Gallegos, la cantidad de 10 cuotas sociales de \$1.000 de valor nominal cada una, representativas de un capital de \$10.000, que tenía y le correspondían en la Sociedad "CAWI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. 30-67368859-0, con domicilio en Río Gallegos; resolviendo las socias modificar la cláusula 4º del contrato social que quedó redactada de la sig. forma: "CLAUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), dividido en cuarenta (40) cuotas de mil pesos de valor nominal cada una, que las socias suscriben en la siguiente forma: la socia María Elena Jorge, treinta cuotas, o sea, la suma de pesos treinta mil; y la socia Gabriela Vanesa Lopetegui, diez cuotas, o sea, la suma de pesos diez mil, el que ha sido integrado en dinero en efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado

en el contrato constitutivo".

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 09 de Marzo de 2016.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ACUÑA ROBERTO DANIEL DNI N° 10.767.473, en los autos caratulados: "ACUÑA ROBERTO DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 35.156/15). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 10 de Diciembre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. **GABRIELA NATALIA CHAILE**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Blanca Hipólita Ferreyra, D.N.I. N° F 9.793.636, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "FERREYRA, BLANCA HIPOLITA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 17.799/16.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Caleta Olivia, 21 de marzo de 2016... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial...Fdo.: Dr. FERNANDO HORACIO ISLA - Juez".-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 13 de Abril de 2016.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. **AMELIA LUDIVINA FERNANDEZ, D.N.I. 1.199.1281** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (Art. 683 del C.P.C.) en los autos caratulados: "FERNANDEZ AMELIA LUDIVINAS/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 17014/15.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario La Opinión Austral.-  
RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**EDICTO N° 059/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro

de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 25, 23 y 24. Fracción "B-C", Zona San Julián del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "STRATEGUS V".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.661.200,00 Y= 2.638.850,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.665.250,00 Y: 2.637.000,00 B.X: 4.665.250,00 Y: 2.643.600,00 C.X: 4.659.343,00 Y: 2.643.600,00 D.X: 4.659.343,00 Y: 2.637.000,00.- Encierra una superficie de 3.899Has.00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "BUENA ESPERANZA". Expediente N° 430.338/ IRL/14.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 056/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 08, Fracción "B", Sección: "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "ARMADILLO II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.694.328,00 Y= 2.622.806,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.697.500,00 Y: 2.620.800,00 B.X: 4.697.500,00 Y: 2.621.804,37 C.X: 4.697.459,73 Y: 2.621.804,37 D.X: 4.697.459,73 Y: 2.623.200,00 E.X: 4.694.600,00 Y: 2.623.200,00 F.X: 4.694.600,00 Y: 2.625.200,00 G.X: 4.693.500,00 Y: 2.625.200,00 H.X: 4.693.500,00 Y: 2.621.800,00 I.X: 4.694.500,00 Y: 2.621.800,00 J.X: 4.694.500,00 Y: 2.620.800,00.- Encierra una superficie de 1.074 Has.00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "EL CONDOR". Expediente N° 427.474/ IRL/14.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 058/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 09, Fracción "B", Sección: "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "ARMADILLO I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.695.059,00 Y= 2.616.839,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.697.720,00

Y: 2.615.700,00 B.X: 4.697.720,00 Y: 2.617.200,00  
C.X: 4.693.200,00 Y: 2.617.200,00 D.X: 4.693.200,00 Y:  
2.615.700,00.- Encierra una superficie de 678 Has.00a.  
00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA",  
ESTANCIA: "EL CONDOR". Expediente N° 427.476/  
IRL/14.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de  
Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de  
la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 065/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro  
y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del  
Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho  
a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a  
lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de  
Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 25-05, Fracción  
"A-D", Sección "V-VT" del Departamento DESEADO  
de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "PEGASO I".- La  
muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas  
son: X= 4.708.500,00 Y= 2.591.000,00 y el Área de  
Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada  
por las siguientes coordenadas: A.X: 4.711.250,00 Y:  
2.588.500,00 B.X: 4.711.250,00 Y: 2.592.500,00 C.X:  
4.701.250,00 Y: 2.592.500,00 D.X: 4.701.250,00 Y:  
2.588.500,00 E.X: 4.708.113,79 Y: 2.588.500 F.X:  
4.708.105,27 Y: 2.589.800,60 G.X: 4.708.246,21 Y:  
2.589.150,30 H.X: 4.708.387,16 Y: 2.588.500,00.-  
Encierra una superficie de 3.982 Has.22a.31ca. TIPO  
DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA",  
ESTANCIA: "LA PALOMA, LA TRABAJOSA,  
EL SACRIFICIO y LAS LOMAS (Mat. 899 T°46  
F°192/196 Finca 12180)". Expediente N° 432.236/  
IRL/15.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de  
Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de  
la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 066/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro  
y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código  
de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir  
sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto  
en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.  
**DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 01, 02, 10 y 09, Fracción  
"B", Sección "VI" del Departamento DESEADO de  
la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "BALIO I".- La  
muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas  
son: X= 4.693.883,00 Y= 2.611.604,00 y el Área de  
Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada  
por las siguientes coordenadas: A.X: 4.699.600,00 Y:  
2.605.370,00 B.X: 4.699.600,00 Y: 2.611.700,00 C.X:  
4.693.300,00 Y: 2.611.700,00 D.X: 4.693.300,00 Y:  
2.605.370,00.- Encierra una superficie de 3.987 Has.  
90a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y  
PLATA", ESTANCIA: "EL PRINCIPIO (Mat. 8611) y  
EL CONDOR (Mat. 8610)". Expediente N° 432.237/  
IRL/15.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de  
Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de  
la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 064/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro  
y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del  
Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho  
a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo  
a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código  
de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 15, Fracción  
"C", Zona San Julián del Departamento DESEADO  
de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "GATO I".- La  
muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas  
son: X= 4.643.907,00 Y= 2.653.391,00 y el Área de  
Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada  
por las siguientes coordenadas: A.X: 4.649.061,00 Y:  
2.649.000,00 B.X: 4.649.061,00 Y: 2.650.531,48 C.X:  
4.648.027,28 Y: 2.650.491,07 D.X: 4.647.870,87 Y:  
2.654.488,82 E.X: 4.642.746,86 Y: 2.654.288,38 F.X:  
4.642.745,12 Y: 2.654.332,70 G.X: 4.642.000,00 Y:  
2.654.310,00 H.X: 4.642.000,00 Y: 2.649.000,00.-  
Encierra una superficie de 3.369 Has.00a. 00ca. TIPO DE  
MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA:  
"LA MATILDE (Mat. 1667 T°44 F°4 Finca 11777)".  
Expediente N° 432.235/IRL/15.- Fdo. Sr. Guillermo  
BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad  
Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 063/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro  
y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del  
Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho  
a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo  
a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código  
de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 21, Fracción  
"A-B", Sección "VI", Zona San Julián del Departamento  
DESEADO-MAGALLANES de la Provincia de Santa  
Cruz.- Mina: "GENITOR I".- La muestra ha sido extraída  
de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.664.188,00  
Y= 2.603.583,00 y el Área de Reconocimiento  
Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes  
coordenadas: A.X: 4.667.059,66 Y: 2.597.811,50 B.X:  
4.667.059,66 Y: 2.606.750,00 C.X: 4.662.602,73 Y:  
2.606.750,00 D.X: 4.662.602,73 Y: 2.597.811,50.-  
Encierra una superficie de 3.984Has.00a. 00ca.  
TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA",  
ESTANCIA: "LA LOMITA (Mat.10149) y TRES  
CERROS (T°39 F°151 Finca 11138)". Expediente  
N° 431.642/IRL/15.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO  
Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de  
1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 062/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales  
Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53  
del Código de Minería.- Aquellos que se crean con  
derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo  
de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del  
citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 03  
y 04, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento

DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina:  
"ROCINANTE VI".- La muestra ha sido extraída de  
un punto cuyas coordenadas son: X= 4.700.692,00  
Y= 2.627.912,00 y el Área de Reconocimiento  
Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes  
coordenadas: A.X: 4.701.628,00 Y: 2.625.200,00 B.X:  
4.701.628,00 Y: 2.628.258,00 C.X: 4.698.883,00 Y:  
2.628.258,00 D.X: 4.698.883,00 Y: 2.625.200,00.-  
Encierra una superficie de 840Has.00a. 00ca. TIPO DE  
MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA:  
"EL CONDOR, LA ESTER y EL LAUREL (Mat.  
7415)". Expediente N° 430.783/IRL/15.- Fdo. Sr. Gui-  
llermo BILARDO Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de  
Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 061/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales  
Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53  
del Código de Minería.- Aquellos que se crean con  
derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo  
de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del  
citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A.- UBICACION:** Lotes N° 08  
y 07, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento  
DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina:  
"ROCINANTE IV".- La muestra ha sido extraída de  
un punto cuyas coordenadas son: X= 4.694.044,00  
Y= 2.626.012,00 y el Área de Reconocimiento  
Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes  
coordenadas: A.X: 4.696.138,00 Y: 2.625.200,00 B.X:  
4.696.138,00 Y: 2.628.258,00 C.X: 4.693.393,00 Y:  
2.628.258,00 D.X: 4.693.393,00 Y: 2.625.200,00.-  
Encierra una superficie de 840Has.00a. 00ca. TIPO DE  
MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA:  
"EL CONDOR y LA ESTER". Expediente N° 430.781/  
IRL/15.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de  
Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de  
la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 060/2016**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de  
quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro  
de Manifestación de Descubrimiento de Minerales  
Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53  
del Código de Minería.- Aquellos que se crean con  
derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo  
de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del  
citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 10  
y 11, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento  
DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina:  
"PODARGA III".- La muestra ha sido extraída de un  
punto cuyas coordenadas son: X= 4.685.100,00 Y=  
2.602.300,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se  
encuentra determinada por las siguientes coordenadas:  
A.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.676,00 B.X: 4.693.300,00  
Y: 2.605.624,18 C.X: 4.683.300,00 Y: 2.605.624,18  
D.X: 4.683.300,00 Y: 2.601.676,00.- Encierra una  
superficie de 3.948 Has.00a. 00ca. TIPO DE MANI-  
FESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "EL  
PRINCIPIO (Mat.8611), LA CABAÑA (Mat. 3721-  
3722) y BEMA (Mat. 8442-8443)". Expediente

Nº 430.342/IRL/14.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO Nº 057/2016**

**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A.- UBICACION:** Lotes Nº 11, 20, 19, Fracción "C", Sección: "V" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "LA PALOMA IV".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.726.969,00 Y= 2.607.336,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.728.220,00 Y: 2.605.500,00 B.X: 4.728.220,00 Y: 2.608.203,75 C.X: 4.724.340,00 Y: 2.608.203,75 D.X: 4.724.340,00 Y: 2.608.850,00 E.X: 4.718.340,00 Y: 2.608.850,00 F.X: 4.718.340,00 Y: 2.605.500,00.- Encierra una superficie de 3.059 Has.00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAS MARTINETAS, LA CALANDRIA y LA MAGDALENA". - Expediente Nº 427.475/IRL/14.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO Nº 074/2016**

**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CECILIA III" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.665.916,00 Y: 2.615.628,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 35 PERTENENCIAS: A1.X: 4.668.469,47 Y: 2.607.400,00 2.X: 4.668.469,47 Y: 2.608.400,00 3.X: 4.668.469,47 Y: 2.609.400,00 4.X: 4.668.469,47 Y: 2.610.400,00 5.X: 4.668.469,47 Y: 2.611.400,00 6.X: 4.668.469,47 Y: 2.612.400,00 7.X: 4.668.469,47 Y: 2.613.400,00 8.X: 4.668.469,47 Y: 2.614.400,00 9.X: 4.668.469,47 Y: 2.615.400,00 10.X: 4.668.469,47 Y: 2.616.400,00 B11.X: 4.668.469,47 Y: 2.617.400,00 12.X: 4.667.469,47 Y: 2.617.400,00 13.X: 4.667.469,47 Y: 2.616.400,00 14.X: 4.667.469,47 Y: 2.615.400,00 15.X: 4.667.469,47 Y: 2.614.400,00 16.X: 4.667.469,47 Y: 2.613.400,00 17.X: 4.667.469,47 Y: 2.612.400,00 18.X: 4.667.469,47 Y: 2.611.400,00 19.X: 4.667.469,47 Y: 2.610.400,00 20.X: 4.667.469,47 Y: 2.609.400,00 21.X: 4.667.469,47 Y: 2.608.400,00 22.X: 4.667.469,47 Y: 2.607.400,00 23.X: 4.666.469,47 Y: 2.607.400,00 24.X: 4.666.469,47 Y: 2.608.400,00 25.X: 4.666.469,47 Y: 2.609.400,00 26.X: 4.666.469,47

Y: 2.610.400,00 27.X: 4.666.469,47 Y: 2.611.400,00 28.X: 4.666.469,47 Y: 2.612.400,00 29.X: 4.666.469,47 Y: 2.613.400,00 30.X: 4.666.469,47 Y: 2.614.400,00 31.X: 4.666.469,47 Y: 2.615.400,00 32.X: 4.666.469,47 Y: 2.616.400,00 33.X: 4.666.469,47 Y: 2.617.400,00 34.X: 4.665.469,47 Y: 2.617.400,00 35.X: 4.665.469,47 Y: 2.616.400,00 36.X: 4.665.469,47 Y: 2.615.650,00 37.X: 4.665.469,47 Y: 2.615.400,00 38.X: 4.665.469,47 Y: 2.614.400,00 39.X: 4.665.469,47 Y: 2.613.900,00 40.X: 4.665.469,47 Y: 2.613.400,00 41.X: 4.665.469,47 Y: 2.612.400,00 42.X: 4.665.469,47 Y: 2.612.150,00 43.X: 4.665.469,47 Y: 2.611.400,00 44.X: 4.665.469,47 Y: 2.610.400,00 45.X: 4.665.469,47 Y: 2.609.400,00 E46.X: 4.665.469,47 Y: 2.608.639,35 47.X: 4.665.469,47 Y: 2.608.400,00 F48.X: 4.665.469,47 Y: 2.607.400,00 D49.X: 4.664.900,00 Y: 2.608.639,35 50.X: 4.664.900,00 Y: 2.610.400,00 51.X: 4.664.900,00 Y: 2.612.150,00 52.X: 4.664.900,00 Y: 2.613.900,00 53.X: 4.664.900,00 Y: 2.615.650,00 C54.X: 4.664.900,00 Y: 2.617.400,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes Nº 20, 19, 21 y 22, Fracción: "B", Sección "VI", Departamentos DESEADO-MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "TRES CERROS (Tº39 Fº151 Finca 11138)", "LA GOLONDRINA (Mat.120 Tº45 Fº173 Finca 12038)".- MINA: "CECILIA III" EXPEDIENTE Nº 420.101/HIDE/09.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO**

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 180 del 05/04/2016 se otorgó respecto de la sociedad comercial "NyC SANTA CRUZ S.R.L." la siguiente reforma de estatuto: TERCERA: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensuras de relevamiento topográficos, fabricación de paneles, premoldeados, y demás elementos para la construcción de viviendas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- INMOBILIARIA: La compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compra, venta, administración y/o urbanización de lotes.- MARITIMAS: Servicios portuarios en general, estibajes portuarios, cargas y descargas, depósitos navales, provisión de buques de cualquier tipo, así como también sus instrumentos, equipos, herramientas y máquinas de uso naval y de todas las artes de pesca.- COMERCIAL: Fabricar, vender, comprar, distribuir, comercializar minorista y mayorista, exportar, importar y financiar productos comestibles, productos químicos y afines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le

otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
Registro Nº 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 715 del 17/12/2015 se instrumentó respecto de la sociedad comercial "BAYRON S.R.L." la CESION de Guillermo Javier LÓPEZ, Ignacio Adrián LÓPEZ y Adrián Amadeo LÓPEZ a José Antonio ALLENDE VENENCIA, argentino, nacido el 28/05/1984, D.N.I. 30.968.885, divorciado de sus primeras nupcias con María Julieta ROSSI, ingeniero en telecomunicaciones, domiciliado en Alsina Nº 563 de Caleta Olivia, de CIEN, CINCUENTA y CINCUENTA cuotas cada uno respectivamente, todas de PESOS CIEN.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
Registro Nº 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 117 del 07/03/2016 se instrumentó respecto de la sociedad comercial "SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES S.R.L." la CESION de Enrique Antonio BARBERO a Camilo Ernesto MACIAS argentino, nacido el 10/12/1977, D.N.I. 26.364.118, C.U.I.L. 20-26364118-4, soltero, empresario, domiciliado en Matheu Nº 1052 de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires de QUINIENTAS SETENTA cuotas de PESOS CIEN cada una; y de Mariana BARBERO a Camilo Ernesto MACIAS de TRESCIENTAS NOVENTA cuotas, y a Juan Carlos DEDOMINGO argentino, nacido el 15/07/1965, D.N.I. 17.550.462, C.U.I.L. 20-17550462-2, soltero, domiciliado en Rincón Nº 4996 de La Tablada, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires de CIENTO OCHENTA cuotas de PESOS CIEN cada una; y de Edgar Raúl BELCASTRO CEDE a don Juan Carlos DEDOMINGO SESENTA cuotas de PESOS CIEN cada una.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
Registro Nº 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO Nº 168/2015**

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo del actuante; cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA PERALES, DNI: F 2.311.365, para

que en el término de treinta - 30- días hagan valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados “PERALES JULIA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 13.875/15. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 07 de Septiembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaria N° 1 a cargo de la suscripta, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr., **OSCAR ALBERTO VAZQUEZ L.E. 7.827.256**, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: “VAZQUEZ OSCAR ALBERTO S/SUCESION” Expte. N° 17921/15.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

### EDICTO N° 050/16 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) - UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.140 Has.00a.00ca., Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.622.600,00 Y: 2.440.500,00 B.X: 4.622.600,00 Y: 2.446.000,00 C.X: 4.620.000,00 Y: 2.446.000,00 D.X: 4.620.000,00 Y: 2.447.000,00 E.X: 4.617.900,00 Y: 2.447.000,00 F.X: 4.617.900,00 Y: 2.446.000,00 G.X: 4.619.000,00 Y: 2.446.000,00 H.X: 4.619.000,00 Y: 2.444.000,00 I.X: 4.622.000,00 Y: 2.444.000,00 J.X: 4.622.000,00 Y: 2.440.500,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 20 y 25, Fracción “C”, Colonia Pastoril Presidente Luis Saenz Peña del Departamento RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: “MARIA ROSA (Mat.1353 T°67 F° 183 Finca 12617), LA ROSITA (Mat.1194 T°13 F°191) y SARITA (Mat.751)”.- Se tramita bajo Expediente N° 427.821/F/13, denominación: “MELINA”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dn. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a mi cargo, en los autos

caratulados “RIFF VIRNA ALEJANDRA C/RIES-TRA MARIA INES S/ORDINARIO” EXPTE. Nro. 17336/14, el Señor Juez mediante Sentencia inscripta al Tomo XLIV, Registro Nro. 2024, Folio 165/170, de fecha 18 de Marzo de 2016, declara la disolución de la sociedad “VES PATAGONIA SRL” y decreta que la misma se encuentra en estado de liquidación (Art. 101 de la Ley de Sociedades).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-  
RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

## CONCURSO PUBLICO

### LLAMADO A CONCURSO PUBLICO PROVINCIAL PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO

I. El CONSEJO PROFESIONAL de la AGRIMENSURA, INGENIERIA y ARQUITECTURA de la PROVINCIA de SANTA CRUZ, llama a concurso público de antecedentes y oposición para ocupar un cargo de Secretario Administrativo. A tal efecto podrán participar los matriculados conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ART. 1 Ser Contador Público Nacional o Licenciado en Administración, con radicación efectiva en la ciudad de Río Gallegos, previa al llamado a concurso. Tener experiencia en el ejercicio de la profesión comprobable.-

ART. 2 Tener capacidad civil para obligarse.-

ART. 3 Los profesionales que se presenten no podrán ejercer cargos en la Administración Pública Municipal, Provincial o Nacional. Deberán ser profesionales, sin relación de dependencia pública.-

ART. 4 Los postulantes deberán encontrarse inscriptos en la A.F.I.P. (en la categoría correspondiente, en Autónomos), y en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Santa Cruz (Ingresos Brutos).-

### APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO

ART.5 En la fecha, lugar y hora indicada en las presentes bases se dará por finalizada la recepción de postulantes no admitiéndose desde ese momento nuevas presentaciones. La recepción será mediante correo electrónico a [secretariacpaia@gmail.com](mailto:secretariacpaia@gmail.com), con nota de presentación.

### MODO DE PRESENTACION

ART.6 El concurso tiene como objeto la selección por antecedentes y oposición para cumplir la función de

SECRETARIO ADMINISTRATIVO.-

ART.7 A los efectos de intervenir en el concurso, concretarán su presentación, **POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO.-**

ART.8 La documentación a presentar será la siguiente:

1. Fotocopia del documento de identidad donde conste el último domicilio.
2. Fotocopia de inscripción en A.F.I.P.
3. Fotocopia de último pago de monotributo/ autónomos.
4. Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Santa Cruz (Ingresos Brutos).
5. Antecedentes laborales y del ejercicio profesional.

ART.9 Será condición indispensable para el ejercicio de la función concursada tener conocimiento y manejo de:

1. Programas contables.
2. Programas de computación bajo Windows.

**NOTA: Los datos consignados en el Articulo “MODO DE PRESENTACION” revestirán carácter de Declaración Jurada**

### EVALUACION

ART.10 La Comisión Directiva del C.P.A.I.A. analizará los antecedentes de los postulantes y realizará una entrevista personal con los preseleccionados, eligiendo aquel que satisfaga las condiciones para ejercer el cargo de Secretario Administrativo.-

ART.11 A partir de la Resolución de la Comisión Directiva del C.P.A.I.A. expidiéndose sobre el resultado del concurso se firmará un contrato de trabajo a plazo fijo por el término de un (1) año.-

ART.12 El profesional postulante se compromete a poner a disposición del C.P.A.I.A. toda su capacidad laboral, según su real saber y entender, sus conocimientos científicos, técnicos y jurídicos.-

### FUNCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ART.13 Será tarea específica del Secretario Administrativo intervenir, atender y resolver todo lo referente a la Administración del CPAIA, llevando registro de las mismas.-

ART.14 Desarrollará así mismo las actividades aludidas en el Art. 31 y siguientes del Reglamento Interno del C.P.A.I.A. aprobado por Resolución 0004/14, el cual se transcribe a continuación:

### DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 31° - Esta Secretaría dependerá en forma directa de la Secretaría General del Consejo.

ARTICULO 32° - Son funciones y deberes de la Secretaría Administrativa resolver y entender en todo cuanto hace al movimiento administrativo y contable dependiendo de su ámbito los siguientes sectores: Administración, matriculación, registro, emisión y control de padrones, liquidación de honorarios, ingresos brutos, contabilidad. Supervisión y control: legajos personales, profesionales, convenios y sueldos, contratos profesionales, alquiler. Relaciones públicas: Atención al público, biblioteca, redacción, boletín y publicidad. Patrimonio: Máquinas, equipos, mantenimiento y conservación. Logística: Coordinación y programación de actividades relativas con las reuniones ordinarias y extraordinarias, audiencias y/o entrevistas. Mesa de entradas: Control y distribución documentación, despacho de correspondencia, archivo. Podrá formular propuestas a Secretaría General para ser elevadas a Comisión Directiva y recibir inquietudes de los matriculados.

ARTICULO 33° - El personal que se desempeñe en los sectores enunciados en el artículo anterior dependerá en forma directa de la Secretaría Administrativa.

### FORMA DE TRABAJO

ART.15 El Secretario Administrativo desarrollará su actividad laboral primordialmente en la Sede Central del C.P.A.I.A. de Lunes a Viernes y entre las nueve (9:00) y las trece (13:00) horas, sin perjuicio de las tareas y/o trámites que le puedan ser encomendadas por la Comisión Directiva, así como también le corresponderá asistir, cuando sea requerido, a las reuniones de dicha conducción.-

ART.16 El Secretario Administrativo deberá oficiar de nexo entre el Area Administrativa y la Comisión Directiva, del mismo modo deberá coordinar las acciones con ese Area a fin de cumplimentar las decisiones de dicha Comisión.

ART.17 El Secretario Administrativo percibirá en forma mensual la suma fija de pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500,00.-)

P-2

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la auditoría ambiental de cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Dos Hermanos 8, Dos Hermanos 9, Dos Hermanos 10, Dos Hermanos 11 y Construcción de Líneas de Conducción”**, ubicada en **yacimiento Dos Hermanos** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábil** a partir del día 26 de abril del año 2016.

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la auditoría ambiental de cumplimiento de obra: **“Perforación de Pozo La Nueva x-1”**, ubicada en **yacimiento La Paz** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábil** a partir del día 26 de abril del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra: **“Perforación de Pozo ELM-1005 y Construcción de Línea de Conducción”**, ubicada en **yacimiento La Maggie** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábil** a partir del día 26 de abril del año 2016.

P-1

CPAIA INFORMA A LOS  
PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA,  
INGENIERIA Y ARQUITECTURA,  
LICENCIATURAS Y TECNICATURAS  
AFINES

A fines de dar cumplimiento a la Ley 272 y demás leyes que constituyen el Consejo profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz se convoca a **REEMPADRONAMIENTO** desde el 10 de abril hasta el 31 de julio.

Motivo por el que solicitamos se comuniquen con la sede o delegaciones o a través de la página de la institución [www.cpaia.org.ar](http://www.cpaia.org.ar) para poder realizar el mencionado trámite.

De acuerdo a lo reglamentado en la Ley 272 modificatorias y decreto reglamentario este trámite es obliga-

torio para todos los profesionales en actividad, privada o pública dentro del territorio de la provincia.

P-2

A LOS MATRICULADOS DEL CPAIA Y A LA  
COMUNIDAD EN GENERAL

En atención a lo dispuesto por la Ley 272 y modificatorias se hace saber que este Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura (C.P.A.I.A.) llamará a elecciones durante el año en curso para la designación de Consejero Titular y Suplente de los representantes de las licenciaturas y tecnicaturas afines y graduados universitarios en prevención de riesgos laborales en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz.

La elección se hará por el voto secreto, obligatorio y directo de los profesionales indicados, los que tendrán que estar debidamente matriculados o inscriptos en el respectivo registro.-

Para mayor información dirigirse a la sede del CPAIA sita en calle 25 de Mayo 286 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.-

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“PREDIO ZONA FRANCA CALETA OLIVIA”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 06/05 del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Parque Eólico Viento Austral I y II.”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 04 del corriente mes.

P-3

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Unión y Fraternidad” de Río Gallegos (Mat. INAES SC1006), convoca a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 2016 a las 18 hs., en la sede social

sita en Magallanes 69 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Punto 3) Lectura de la anterior Acta de Asamblea.

Punto 4) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Anexos correspondientes al ejercicio 2015.

### EL CONSEJO DIRECTIVO

P-1

## NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:  
R/S SERVICIO DE LIMPIEZA Y  
MANTENIMIENTO SCR SRL

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“CORIA MAGDALENA DE LOURDES sobre RECLAMO LABORAL contra R/S SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.”** que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo **Expediente N° 556.470-SETySS/2015**, a fin de comunicarle que se ha dictado resolución **N° 658/STySS/2015**, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El expediente administrativo N° 556.470/15 caratulado: **“CORIA MAGDALENA DE LOURDES SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA R/S SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.”**, que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **“Acta Denuncia”** interpuesta por la **Sra. Coria Magdalena de Lourdes** titular del DNI N° **22.427.045** con domicilio en calle Juan Esteba N° 258 B° 44 viviendas casa 01 de la localidad de Río Gallegos, contra la **Razón Social Servicio de Limpieza y Mantenimiento SCR S.R.L.** con domicilio en Magallanes N° 298 de Río Gallegos, formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2014 Y ENERO 2015, SAC 2° CUOTA 2014, 28 HORAS SIN LIQUIDAR EN RECIBOS DE HABERES POR TODO EL TIEMPO TRABAJADO, PAGO DE APORTES PREVISIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES 09/14, 10/14, 11/14, 12/14, PAGO DE LIQUIDACION FINAL, ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS y REMUNERACIONES.** Acto seguido el funcionario actuante lo convoca a audiencia de conciliación para el **miércoles 11 de marzo del 2015** a las **12:00 hs.**, quedando notificado; Que, a fs. 03/17 obran **“Pruebas documentales”** que hacen al derecho de la parte denunciante, presentadas al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 18/19 obra **“Cédula de Notificación”** debidamente diligenciada, a la Razón Social **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.**, en la cual se informa la fecha y hora de la audiencia fijada por el Dpto. Conflictos individuales y colectivos, para el día **11/03/15 a las 12:00 Hs;** Que, a fs. 20 obra **“Acta Audiencia** en la cual se hace presente la parte denunciante la **Sra. CORIA MAGDALENA DE LOURDES** titular del DNI 22.427.045 con domicilio en calle Juan Esteban N° 258 B° 44 viviendas casa 1. Abierto el acto el funcionario actuante le comunica a la Sra. Coria que en la dirección aportada de Magallanes N° 298 la empresa de Servicios de Limpieza y Mantenimiento SCR S.R.L., no trabaja más, de igual manera se

notificó a la Razón Social a la dirección de Magallanes N° 159 Dpto. 5. Cedita la palabra a la parte denunciante manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 y ante la ausencia de la demandada solicita se lo cite para una nueva audiencia mediante la fuerza pública al domicilio particular del Sr. Zunino Rubén Oscar, calle Magallanes N° 159 Dpto.5. Atento lo expresado el funcionario actuante, le comunica a la actora la nueva fecha de audiencia, la cual queda establecida para el día 31/03/15 a las 12:00 hs; Que, a fs. 21/23 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada a la **Razón Social SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.** mediante la fuerza pública, citándolo a la audiencia programada para el día **31/03/15 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 24 obra "**Acta Audiencia**" se presentan previamente citados a la audiencia de conciliación por la parte denunciante la **SRA. CORIA MAGDALENA DE LOURDES** DNI 22.427.045 y por la parte demandada **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L.** lo hace el **SR. ZUNINO RUBEN OSCAR** DNI N° 7.670.736, quien manifiesta que acepta el reclamo realizado por la denunciante, siendo la situación de la empresa crítica, por lo que viene a ese acto a hacer una única propuesta a la Sra. Coria, la cual es abonarle \$ 800 al mes hasta saldar la deuda, caso contrario al no poder hacer un mejor ofrecimiento solicita se decline la Vía Administrativa, en cuanto a la Certificación de Servicios y Remuneraciones, la misma se entregaría en una próxima audiencia. Cedita la palabra a la parte actora manifiesta que ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita la aplicación de la multa del Art. 80 LCT por la falta de entrega de la documentación. En cuanto al ofrecimiento del Sr. Zunino, pide un cuarto intermedio para poder asesorarse. Atento a ello, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día 13/04/15 a las 11:00 hs; Que, a fs. 26 obra "**Acta**" dejándose constancia que luego de una espera prudencial de 30 minutos y estando debidamente notificadas las partes a la audiencia de conciliación, ninguna se hizo presente; Que, a fs. 27 obra "**Escrito**" presentado por la Sra. Coria Magdalena solicitando nueva fecha por no haber asistido a la audiencia programada; Que, a fs. 28/29 obra "**Cédulas de Notificación**" debidamente diligenciada a las partes informando de la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **06 de Mayo de 2015 a las 10:00 hs**;

Que, a fs. 30 obra "**Acta Audiencia**" se presenta previamente citado por la parte denunciante la Sra. Coria Magdalena de Lourdes DNI N° 22.427.045. Abierto el acto el funcionario actuante le comunica a la Sra. Coria que debido a un error administrativo involuntario se citó al demandado a la dirección del estudio contable, en el cual ya no trabaja, por lo cual se citará a una nueva audiencia. Seguidamente la denunciante ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita se lo se lo cite nuevamente al demandado a una nueva audiencia de conciliación. Atento a lo expresado por la parte denunciante, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 13 de Mayo de 2015 a las 11:00 hs**; Que, a fs. 31 la Sra. **CORIA MAGDALENA DE LOURDES** presenta la cuantificación de su reclamo; Que, a fs. 32 se lo cita mediante "**Cédula de Notificación**" a la razón social **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L** y/o **ZUNINO RUBEN OSCAR** a fin de que se presente a la audiencia de conciliación el día **13 de Mayo de 2015 a las 11:00 hs**; Que, a fs. 33 "**Acta de Audiencia**" se hace presente la parte denunciante Sra., Coria Magdalena de Lourdes DNI N° 22.427.045, acompañada del Sr. Nauto Efraim del Sindicato de Empleados de Comercio y por la parte demandada Servicio de Limpieza y Mantenimiento SCR SRL, lo hace el Sr. Zunino Rubén Oscar. Cedita la palabra a la parte demandada manifiesta que ratifica su oferta realizada de \$800 pesos mensuales hasta cubrir la totalidad de la deuda. Seguidamente se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que no acepta la propuesta realizada y solicita que se continúen las actuaciones por esta Vía. En misma acta tomada la palabra el funcionario actuante y de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450, ofrece el Arbitraje de esta Secretaría de Estado de Trabajo, el cual fue aceptado por ambas partes, sometiénd-

dose al mismo y por el cual se les otorga un plazo de 5 días hábiles para presentar pruebas escritas y comunica que el día 29/05/15 a las 11:00hs podrán presentar pruebas testimoniales que hagan a sus derechos; Que, a fs. 34 la Sra. **CORIA MAGDALENA** presenta "**Nota**" solicitando una rápida y favorable solución, y a fs. 35/36 "Testimoniales" a su favor; Que, a fs. 40/41 remitidas las actuaciones a la División Liquidaciones, la misma a fs. 39 practica la cuantificación correspondiente, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 CTVOS. (\$ 54.878,87)**; Que, analizadas las constancias de autos y advirtiendo el procedimiento al que se sujetaron las partes, conforme surge del Acta Audiencia obrante a fs. 33 (Arbitraje conforme al Art. 7 de la Ley Ritual). Habiéndose producido prueba a los efectos y hallándose vencido los plazos estipulados para aportar la misma que resguarde lo esgrimido en autos, siendo la presentada congruente a los fines de dar por acreditado en principio lo pretendido por la parte actora en reclamo incoado y al reconocimiento explícito de la parte demandada con su voluntad de pago, salvo la aplicación de la multa del Art. 80 LCT la que no cumplimenta las exigencias legales, cabe hacer lugar en conformidad a la cuantificación efectuada por el área liquidaciones de este organismo; Que, en virtud de lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 881/DPAJ/15 deberá dictarse el correspondiente Laudo Arbitral; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SCR S.R.L. CUIT N° 30-71129711-8 y/o Sr. Zunino Rubén Oscar DNI N° 7.670.736, con domicilio en Magallanes N° 159 Dpto. 5 de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 87/100 CTVOS. (\$ 54.878,87) a favor de la Sra. CORIA MAGDALENA DE LOURDES titular del DNI N° 22.427.045, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3°: El no cumplimiento de los Artículos 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- ARTICULO 4°: **Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVASE.-****

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.-

**LUIS ALEJANDRO SILVA**  
Subsecretario de Trabajo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:  
R/S DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: "**SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO S/ ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA R/S DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD**", que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° **557.389/STySS/2015**, se ha dictado la siguiente Resolución N° **206/STySS/2016**, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 09 de Marzo del 2016" **VISTO:...CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **DEUS VERGARA**

**MARIA SOLEDAD/C.U.I.T. N° 27-28748924-8** con domicilio legal en calle Santa Fe N° 795 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancia de fs. 05 y 09 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonable para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 570/15 de fecha 11 de Mayo de 2015 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 171/15 obrante a fs. 07 de expediente de marras; Que, ante la situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52°** Libros y/o planillas de sueldo y jornales; rubricados y foliados p/Aut. Laboral, **Ley 20.744 Art. 138°, 139°, 140°** Recibos de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario, **Ley 24.013 Art. 18°** Comprobante de Aportes y contribuciones Patronales, asignación familiar, Obra Social, **Resol. 1891 Art. 2°** Altas tempranas y bajas ante AFIP, **Ley 11.544 Art. 1°** Registro de entradas y salidas, **Ley 11.544 Art. 6°** Planilla horario de trabajo, **Dto. 1567/74** Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago, altas y bajas, **Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y 3-** Nómina de afiliados, Altas y Bajas con comprobantes de pago ART, documentación correspondiente a los meses de **Marzo y Abril de 2015**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD / CUIT N° 27-28748924-8**, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.358,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación personal obrante a fs. 06, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Inc. "d", Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal de Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 732/DPAJ/15** obrante a fs. 14 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SDEFGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR a la R/S "DEUS VERGARA MARIA SOLEDAD / CUIT N° 27-28748924-8", con una MULTA equivalentes a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 2.358,00)** por cada trabajador afectado, por infracción a la Ley 20.744 Art. 52, Art. 138, Art. 139, Art. 140, Ley 24.013 Art. 18 Res. N° 1891, Ley 11.544 Art. 1 y Art. 6 Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y 3 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Cap. 2 Art. 2° Inc. "d", Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: El monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o sucursales, cuenta Corriente Multas N° 723447/0 CBU N° 08600011- 01800072344704 (Art. 54 de la Ley 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (ART. 53 de la Ley 2450/96) ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

**QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**LUIS ALEJANDRO SILVA**  
Subsecretario de Trabajo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

# LICITACIONES



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC).

Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°003/2016 Expediente N° DAO - 0126/2016.

**OBJETO:** Contratación de Seguros RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – RIESGOS DEL TRABAJO – SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO, para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 02 de Mayo de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 28 de Abril de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery N°453, 1° Piso Licitaciones El Calafate, Santa Cruz) hasta las 13:00 horas del 03 de Mayo de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 03 de Mayo de 2016 a las 15:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC).

Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°002/2016 Expediente N° DAO - 0125/2016.

**OBJETO:** Contratación de Seguros TODO RIESGO OPERATIVO – AUTOMOTORES – RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA, para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 02 de Mayo de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 28 de Abril de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery N°453, 1° Piso Licitaciones El Calafate, Santa Cruz) hasta las 11:00 horas del 03 de Mayo de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 03 de Mayo de 2016 a las 13:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Correo electrónico:** comprashospitalelcalafate@gmail.com

P-1



**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
**AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública INM N° 3900 para la ejecución de los trabajos de “Construcción Nueva Banca Electrónica y trabajos varios” en el edificio sede de la sucursal YACIMIENTO RIO TURBIO (SC).

La nueva fecha de apertura de las propuestas se realizará el 16/05/16 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Yacimiento Río Turbio (SC) y en la gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (Ch.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 3.668.116,80 más IVA. P-2

## PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/16

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/16, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA “ADQUISICION DE DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EXTERNOS”, CON DESTINO A LA DIRECCION DE INFORMATICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA, RIO GALLEGOS.-

**El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 551.288,00).-**

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la Delegación del Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 – 1° Piso C.A.B.A.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 24 de Mayo de 2016, a las 11:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 28/100 (\$ 551,28).-

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 Horas.-

P-2

### MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

### DIRECCION GENERAL

#### BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:

[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 5030

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0314 – 0315 – 0318 – 0319/16.- ..... Págs. 1/3

#### DECRETOS SINTEZADOS

0316 – 0317 – 0322 – 0323 – 0324 – 0325 – 0326 – 0327 – 0328 – 0329 – 0330 – 0331 – 0332/16.- ..... Págs. 3/4

#### RESOLUCIONES

06 – 07 – 08 – 09 – 010 – 011 – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 – 019 – 020/ HCD/16.- ..... Págs. 4/6

#### DECLARACIONES

013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 – 019 – 020 – 021 – 022/HCD/16.- ..... Págs. 6/7

#### EDICTOS

BELTRAN CAMUS – SILVA- NIETO Y OTRA – VILLARROEL C/CARCAMO – VELARDEZ – OLAVARRIA Y/U OLAVARRIA OYARZO – BARRIA – CHAPALALA – QUIROGA – VERA Y OTRA – QUISPE – PEREZ DIAZ – UMERES – DELGADO – FERNANDEZ – MACHIAVELO – VILLACORTA – GORDILLO C/PUEBLA – AL FIN Y AL CABO SRL – AVILA – BARRIA VARGAS – DIAZ DUMEN – ETOS. NROS. 069 – 068/16 (MANIF. DE DESC.) – CAWI SRL – ACUÑA – FERREYRA – FERNANDEZ – ETOS. NROS. 059 – 056 – 058 – 065 – 066 – 064 – 063 – 062 – 061 – 060 – 057/16 (MANIF. DE DESC.) – ETO. N° 074/16 (PET. DE MENS.) – NYC SANTA CRUZ SRL – BAYRON SRL – SERVICIOS ELECTRICOS ESPECIALES SRL – PERALES – VAZQUEZ – ETO. NRO. 050/16 (PER. DE CAT.) – RIFF.- ..... Págs. 7/13

#### CONCURSO PUBLICO

C.P.A.I.A.- ..... Pág. 13

#### AVISOS

SMA/PERF. DE POZO DOS HERMANOS 8/PERF. DE POZO LA NUEVA X-1/ PERF. DE POZO ELM – 1005 – CPAIA/REEMPADRONAMIENTO/ELECCIONES – SMA/PREDIO ZONA FRANCA CALETA OLIVIA/PARQUE EOLICO VIENTO AUSTRAL 1Y2.- ..... Pág. 14

#### CONVOCATORIA

SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS “UNION Y FRATERNIDAD” R.G.- ..... Pág. 14

#### NOTIFICACIONES

S.E.T. Y S.S./SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SRL/DEUS VERGARA.- ..... Págs. 14/15

#### LICITACIONES

002 – 003/SAMIC/16 – INM N° 3900/BNA/16 – 03/TSJ/16.- ..... Pág. 16

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5030 DE 16 PAGINAS**